



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 237-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 11 de diciembre de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el dictamen legal N° 304-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 7449 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 11/diciembre/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 01, por ciento cinco días calendario al expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” (COMPONENTE IV), con CUI N° 2626984, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa” (*el subrayado es agregado*);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o porque se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 181-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 05 de setiembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN





ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA (COMPONENTE IV), con CUI N° 2626984, con un monto total de inversión ascendente a S/. 1'971,524.70; y, un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria directa;

Que, mediante informe N° 012-2024/MPSR-J/SGOP/RAPH, de fecha 21 de noviembre de 2024, el ing. RENNY ALEX PAUCAR HUANCA - Residente del proyecto en mención, presenta al ingeniero Supervisor del proyecto – ROBERTO FELIX NINASIVINCHA GARATE, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 105 días calendario** al expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA (COMPONENTE IV), con Código Único Inversión N° 2626984, *sustentado en la causales de: 1) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos etc.) debidamente comprobados*; de los cuales refiere que el 02 de octubre de 2024, inicio la ejecución del proyecto, realizando el Pedido de Compra N° 004100 para la adquisición del bien camioneta pick up 4x2, cuyo procedimiento de selección se tiene convocado el 21/11/2024, en la LP-SM-13-2024-MPSR-J-1, y según cronograma del proceso, su otorgamiento de Buena Pro esta previsto el 06/01/2025, sin embargo, la fecha programada de finalización del proyecto es el 30 de noviembre de 2024, siendo ello así, el plazo que demanda el proyecto de inversión menor advirtiendo mala cronología por parte del proyectista. En tal caso, proyecta plazos, en la etapa del procedimiento de selección a partir de la fase de absolución de consultas y observaciones hasta el otorgamiento de Buena Pro, estima 25 días calendario, asimismo, en la etapa de ejecución contractual desde el perfeccionamiento del contrato, entrega del bien y capacitación, estima 35 días calendario y, por último, para la etapa de conformidad y finalización hasta entrega de placas de rodaje, estima 45 días calendario. Los eventos referidos han afectado directamente la línea de tiempo del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA (COMPONENTE IV), con Código Único Inversión N° 2626984, quien de evaluado el mismo con informe N° 77-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/RFNG-SO, concluye que; (...), **SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por ciento cinco (105) días calendario, desde el 01 de diciembre de 2024 al 15 de marzo de 2025, para la ejecución de los componente comprendido en el expediente técnico, (...)**. Expediente que posteriormente presento, con dicho pronunciamiento el ingeniero residente de obra a la Sub Gerencia de Obras Públicas con informe N° 014-2024/MPSR-J/SGOP/RAPH,, en fecha 26 de noviembre de 2024, quien emite su pronunciamiento favorable y procedente a la ampliación de plazo N° 01, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 0240-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/JAM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que en sus conclusiones: **otorga OPINIÓN FAVORABLE y procedente la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO N° 01, por 105 días calendario, con eficacia anticipada del 01 de diciembre de 2024 al 15 de marzo del 2025 para culminar las metas físicas del proyecto (...)**, ello mediante carta N° 2945-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;

Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la hoja de coordinación N° 082-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante Dictamen legal N° 304-2024-MPSR-J/GAJ; concluye que, *la figura de paralización y **Ampliación de Plazo** de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...)*, por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR CIENTO CINCO (45) DÍAS CALENDARIO al expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” (COMPONENTE IV), con Código Único de Inversión N° 2626984, sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 01 de diciembre de 2024 con término al 15 de marzo de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Obras Públicas remitir copias del íntegro del expediente notificado a Secretaría Técnica de PAD, para el deslinde de responsabilidades por el hecho generador de la Ampliación de Plazo N° 01.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/ Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP.
USLO.
GSG.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA